

**RESOLUCIÓN No. 130**  
(Abril 26 de 2019)

“Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional”

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo consagrado en el Capítulo 3 artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el ingreso al servicio de hace por nombramiento en periodo de prueba **o provisional para los que sean de carrera.**

Que conforme a lo señalado en el título 6 artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección, el cual una vez concluido en todas sus etapas generara la conformación de la lista de elegibles, frente a la cual las entidades que ofertaron sus cargos, deben dar estricto cumplimiento y realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante Resolución No 009 del 12 de Enero de 1995, se nombró provisionalmente a la señora MARTHA MANYURY RIAÑO TIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.775.693 de Bogotá, en el cargo de Auxiliar de Enfermería, homologado a Auxiliar Área de Salud.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante convocatoria 426 de 2016, convoco a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de carrera administrativa, de los cargos provistos en nombramiento provisional.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC 20182110173275 del 5 de Diciembre de 2018, “por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer unos empleos de carrera de la E.S.E Hospital Mario Gaitan Yanguas convocado con el Número de empleo 25065 en el cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD, la cual fue notificada a la E.S.E el 2 de Enero de 2019.

Que la comisión de personal de la E.S.E, en uso de la facultad concedida en el Artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de las fechas previstas mediante el aplicativo SIMO, solicito a través de este, la exclusión de nueve (9) elegibles, por considerar que no se cumplía con los requisitos mínimos.

Que mediante Oficio Radicado No 2019301017 2971 del 5 de Abril de 2019, radicado en esta entidad el 12 de Abril de 2019 bajo el No. 1301, la Comisión Nacional del Servicio Civil notifica al Hospital de la Resolución No. CNSC 20192110020975 del 2 de Abril de 2019 “Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exclusión de lista de elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la E.S.E Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha de nueve (9) elegibles por el presupuesto incumplimiento de requisitos mínimos, en el marco de la convocatoria No. 426 del 2016-Primera Convocatoria E.S.E” , por tanto encontrándonos en el deber legal de dar estricto cumplimiento al nombramiento de quienes en ejercicio de la meritocracia ocupen la lista de elegibles.

Que conforme lo contemplado en el capítulo 3 numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 la orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera señala:

*Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*

*Que la corte constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las que podemos traer a colación la sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empedados provisionales, donde señala: “(...) solo es constitucionalmente admisible una motivación, donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo **por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”*



Continuación de la Resolución No. 130 del 26 de Abril de 2019, “por medio de la cual se termina un nombramiento provisional”

Que por las anteriores consideraciones y en estricto cumplimiento del principio del mérito que rige la función pública, es deber de la E.S.E efectuar el nombramiento de quienes conforman la lista de elegibles, de la cual usted no formo parte, por tanto debiendo dar por terminado su nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto la gerencia:

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Terminar a partir del 2 de Mayo de 2019, el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 009 del 12 de Enero de 1995, a la señora MARTHA MANYURY RIAÑO TIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.775.693 de Bogotá, en el cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD grado 13 código 412, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del 2 de Mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en aplicación a los dispuesto en el Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2019.

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U Auxiliar Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel – Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves – Sub Gerente Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

